

125
366

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
BOGOTÁ D. C.

Bogotá D. C., 21 ENE. 2021

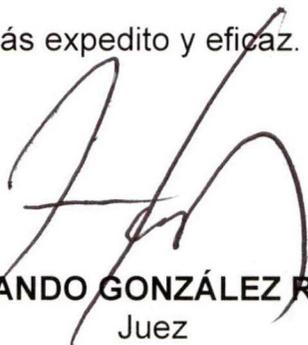
Rad. 11001 40 03 051 2017 1103 00

No se accede a la solicitud que antecede comoquiera que los procesos de liquidación patrimonial de la persona natural no comerciante no cuentan para la aplicación del límite de procesos que trata el artículo 67 de la Ley 1116 de 2006. (Par., art. 47 Decreto 2677 de 2012).

Por consiguiente, requiérase al liquidador designado en el auto que milita a folio 116 para que dentro del término de 5 días comparezca a posesionarse del cargo, so pena de hacerse acreedor a las sanciones legales pertinentes.

Entéresele por el medio más expedito y eficaz.

Notifíquese y cúmplase,



HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA
Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y UNO CIVIL M/PAL. Bogotá D.C.</p> <hr/> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO. La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No <u>004</u>, hoy _____</p> <p>JUAN PABLO PRADILLA PÉREZ Secretario</p>

22 ENE. 2021

dv